



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA
DR. PATRICIO BACA MANCHENO



Causa No. 202-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 202-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

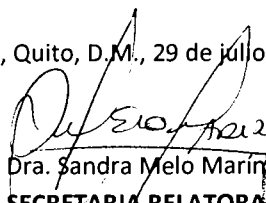
CAUSA No. 202-2014-TCE

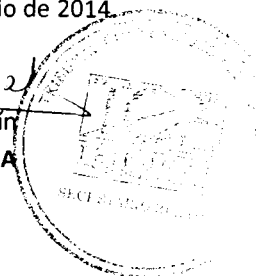
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2014.- Las 09h10.-

VISTOS: ANTECEDENTES.- 1) El día lunes 21 de julio de 2014, a las 11h03 luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal, se recibió en este Despacho el expediente en catorce (14) fojas, signado con el número 202-2014-TCE, en el cual consta el escrito suscrito por la Lcda. Natali Pastora Valarezo Jaya, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual denuncia *"...que la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas verificó la existencia de un folleto de publicidad electoral sin autorización del Consejo Nacional Electoral que era distribuida en toda la ciudad de Esmeraldas perteneciente al CANDIDATO A ALCALDE DE ESMERALDAS POR EL MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS LISTA 35, LENÍN JOSÉ LARA RIVADENEIRA."* 2) Mediante providencia de fecha 22 de julio de 2014, a las 10h30, en lo principal dispuse que la Lcda. Natali Pastora Valarezo Jaya, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia aclare y complete su denuncia de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 3) La mencionada providencia fue notificada a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, el día miércoles 23 de julio de 2014 a las 09h53 y 10h50 en la dirección electrónica natali.valarezo@cne.gob.ec y en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, respectivamente, conforme se desprende de las razones de notificación suscritas por la Secretaria Relatora de este Despacho, que obran a fojas veinte (20) del proceso. Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, dispongo: **PRIMERO.-** Por no haberse dado cumplimiento a la providencia de 22 de julio de 2014, las 10h30 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ARCHÍVESE la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, Lcda. Natali Pastora Valarezo Jaya, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en la dirección electrónica natali.valarezo@cne.gob.ec señalada para el efecto. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Continúe actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TCE**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico, Quito, D.M., 29 de julio de 2014.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia